



Urdulizko udala
Ayuntamiento de Urduliz

He de comunicarle que con fecha tres de agosto de dos mil once, el Alcalde-Presidente ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

DON JAVIER BILBAO LOPATEGUI ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE URDULIZ (BIZKAIA)

A la vista de la Propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación el tres de agosto de dos mil once en el procedimiento de contratación para el servicio denominado SERVICIOS CULTURALES KULTUR ETXEA DE URDULIZ 2011-2012 en el que se clasifica por orden decreciente las ofertas presentadas proponiendo la que resulta económicamente más ventajosa para la Administración.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público es por lo que HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta presentada por ORTZADAR S.L., por importe de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (42.204,44 €) IVA excluido, más el 18 % de IVA, (7.596,80 €), haciendo un total de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (49.801,24 €) IVA incluido.

SEGUNDO.-Notificar este acuerdo a los candidatos o licitadores y al departamento de contabilidad y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

TERCERO.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.

CUARTO.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Frente al presente acuerdo se podrá formular Recurso de Reposición, frente a este mismo órgano en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del mismo.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos reseñados.